Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2024/02/21
Vigencia	2024/02/22
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32,38. FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN LOS ARTÍCULOS 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

CONSIDERANDOS

La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla, es un organismo municipal, que debe cumplir con los objetivos enunciados en la legislación federal y estatal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con discapacidad y adultos mayores.

Asimismo, la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese orden de ideas, la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, establece el promover la eliminación de estereotipos establecidos en función de género y la utilización de un lenguaje con perspectiva de género, en ese sentido, se propone sustituir en los artículos los y el, por las personas o persona.

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

Ahora bien, a consecuencia de la dinámica implementada en la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla, resulta imperativo la reestructuración orgánica del sistema, en razón que se detectaron unidades administrativas, confundidas en sus atribuciones lo que originaba una incorrecta administración.

Por las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos tiene a bien emitir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

TÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés general, tienen como finalidad regular la organización interna y las funciones de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos expresamente señalados en este Reglamento, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables relacionados con la materia de su competencia.

Artículo 2. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla, Morelos.

Artículo 3. Para los efectos de interpretar este reglamento interior se entenderá por:

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

I. Asistencia social: conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
II. Adolescentes: personas que tienen entre doce años y menos de dieciocho años;
III. Ayudas técnicas: dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
IV. Ayuda funcional: instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas que presentan una discapacidad permanente o en riesgo potencial de presentarlas, realizar actividades que sin dicha ayuda no podría ser realizado o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización;
V. Ayuda alimentaria: se considera como una transferencia de recursos en forma de alimentos y en condiciones favorables para la población beneficiaria;
VI. Desarrollo psicoemocional: desarrollo que se experimenta durante el crecimiento, tomando en cuenta la crianza y el entorno al que se encuentra expuesto el ser humano durante sus primeros años;
VII. Dirección: a la Dirección del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla, Morelos;
VIII. Familia: agrupación natural de personas, relacionadas a través de lazos consanguíneos, conyugales o parentales con funciones orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;
IX. Ley: la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;
X. Medios de solución de conflictos: mecanismos tendientes a solucionar los conflictos suscitados entre las personas, mismos que pueden ser: mediación, conciliación u otros;
XI. Medicina preventiva: es la prevención del desarrollo de la enfermedad, empleando técnicas dirigidas a promover y mantener la salud y el bienestar, evitando el comienzo de la enfermedad.
XII. Niñas y niños: personas menores de doce años;
XIII. Reglamento: el presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

XIV. Órdenes de protección: conjunto de acciones que busca salvaguardar la integridad física y mental de la persona en riegos;
XV. Presidencia: a la Presidencia del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, Morelos;
XVI. Presidencia municipal: a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos;
XVII. Procuraduría: a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de Puente de Ixtla;
XVIII. Personas adultas mayores: aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad, y
XIX. Situación de vulnerabilidad: a la circunstancia relativa a personas o grupos sociales, que por diferentes factores enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que afectan su desarrollo integral, por lo que requieren de la atención e intervención pública.

Artículo 4. La Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos y líneas de acción contenidas en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, los programas que de éstos se deriven y que le sean encomendados o de su competencia, así como las leyes que sean aplicables.

Artículo 5. La dirección, contará con una presidencia cuyo nombramiento es honorífico, un director y las unidades administrativas necesarias para el despacho de sus funciones.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. La estructura orgánica de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla tendrá la facultad de crear las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos en términos de la normativa aplicable y acorde al presupuesto previamente autorizado.

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 7. Para ser titular de las unidades técnicas, operativas y administrativas se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con al menos 20 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;
III. Poseer experiencia y contar con conocimientos de las funciones a su cargo;
IV. Contar con buena reputación; y,
V. No haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

Artículo 8. La Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, contará con las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, mismas que serán autorizadas por la o el presidente, y cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización, Políticas y Procedimientos; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 9. Para el estudio, planeación, administración y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Puente de Ixtla contará al menos, con las siguientes áreas administrativas:

I. Presidencia del Sistema DIF Municipal;
II. Dirección del Sistema DIF Municipal;
III. Secretaría;
IV. Coordinación de áreas;
V. Coordinación de Programas Sociales;
VI. Trabajo social;
VII. Área de psicóloga;
VIII. Área de nutrición;
IX. Auxiliar; y
X. Chofer;

Las unidades administrativas contarán con los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento, acorde a la plazas y organigrama que se ajusten el presupuesto de egresos vigente del Ayuntamiento de Puente de Ixtla.

Artículo 10. Las unidades administrativas que integran la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla tendrán las funciones generales siguientes:

I. Asistir a la presidencia y dirección en todo lo referente a las campañas y servicios a su cargo para mantener la aplicación de los métodos y procedimientos de todas las áreas que se le adscriben;
II. Cumplir con los objetivos y metas de los programas y servicios a su cargo con eficiencia, eficacia y profesionalismo;
III. Cumplir con el plan de trabajo de la unidad administrativa, así como de los programas y servicios a su cargo;
IV. Colaborar en las actividades y eventos organizados por la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla para mejores resultados en beneficio de la población;
II. Cumplir en todo momento con las directrices determinadas por la Dirección Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, así como con sus políticas y valores institucionales;
III. Informar a la presidencia y dirección, de manera permanente, de las actividades realizadas y del estado de los asuntos de sus áreas;
IV. Fungir como enlace entre el personal de cada área con la Presidencia y la dirección;
V. Cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la ley en la materia; así como con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;
VI. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades, proyectos y programas, que tengan encomendadas las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable;
VII. Acordar con el director general la atención de los asuntos correspondientes a las facultades específicas de su cargo, así como la realización de actividades administrativas en sus áreas o unidades de adscripción directa;

VIII. Formular políticas, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a consideración del director general para su autorización;
IX. Ejercer las funciones que le otorga este reglamento y vigilar su cumplimiento y ejecución correspondiente a su cargo;
X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
XI. Vigilar que se cumpla con la normativa aplicable en los asuntos materia de su competencia;
XII. Informar al director sobre las irregularidades y faltas cometidas por parte del personal de su adscripción, así como levantar las actas que correspondan, según sea el caso, y
XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia, la Dirección y demás normativa aplicable.

TITULO III
DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla además de las funciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y Administración del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos y demás normas aplicables, tendrá las siguientes:

I. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla;
II. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
III. Establecer las políticas de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, estableciendo mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
IV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las diferentes unidades administrativas de la Dirección;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

V. Representar a la Dirección ante instituciones públicas o privadas y en los actos sociales, culturales, benéficos o de cualquier otra índole en que tenga intervención;
VI. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
VII. Analizar, tramitar y en su caso resolver lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las funciones,
VIII. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
IX. Otorgar audiencia a la población para atender y orientar sus demandas;
X. Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al organismo;
XI. Supervisar el cumplimiento y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por la dirección;
XII. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Nacional;
XIII. Revisar con la dirección los informes que se envían periódicamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y al Ayuntamiento de Puente de Ixtla;
XIV. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
XV. Coordinar actividades con diferentes asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la población;
XVI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, la creación, modificación o supresión de unidades administrativas de la dirección, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento;
XVII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la Administración pública centralizada o paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
XVIII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12. La persona titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF, será nombrado y removido libremente por el presidente municipal, previo acuerdo con la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF, y deberá cumplir con los siguientes requisitos para su nombramiento:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con al menos 25 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;
III. Tener conocimientos y experiencia en Administración pública;
IV. Gozar de buena reputación; y,
V. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso con pena de prisión superior a un año.

Durará en su cargo un plazo coincidente con la Administración pública municipal en la que fue designado, pero podrá ser nombrado nuevamente por otra administración municipal.

Artículo 13. La Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, además de las funciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y Administración del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos tendrá las siguientes:

I. Dirigir las actividades internas propias del organismo;
II. Apoyar a la Presidencia en los eventos que así lo requiera;
III. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;
IV. Canalizar las actividades de la población a la unidad administrativa competente de la Dirección del Sistema Municipal o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de los coordinadores;
V. Supervisar que todas las unidades administrativas cumplan con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

VI. Elaborar informes mensualmente para enviar al presidente de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y al Ayuntamiento de Puente de Ixtla;
VII. Coordinar y supervisar la planeación y realización de eventos especiales;
VIII. Programar la realización de jornadas de asistencia comunitaria, de acuerdo con el ayuntamiento y las unidades administrativas, en las que se proporcionarán todos los servicios de asistencia social con que cuenta la Dirección del DIF Puente de Ixtla a la población que lo solicite;
IX. Delegar a sus subalternos las funciones que les competen;
X. Atender, en el ámbito de su competencia, las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la ley de la materia;
XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
XII. Vigilar que los recursos asignados a la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla se apliquen en los términos señalados por las leyes y los reglamentos vigentes;
XIII. Formular los programas, proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y otros ordenamientos legales de su competencia;
XIV. Informar de manera mensual o cuando se requiera, a la persona titular de la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, sobre el avance de los programas y asuntos encomendados;
XV. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
XVI. Resguardar y vigilar la documentación y la información de las actividades encomendadas a la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla;
XVII. Programar reuniones periódicas con el personal de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, para evaluar las actividades realizadas;
XVIII. Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de las unidades administrativas que integran la dirección;
XIX. Representar a petición de la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla en los actos y eventos en que tenga participación cuando así se le requiera, así como acudir a las sesiones a las que sea invitado;
XX. Representar a la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos de su competencia;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

XXI. Establecer los lineamientos para difundir a las unidades administrativas de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de su competencia;
XXII. Proponer al presidente de la Dirección del Sistema Municipal DIF, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos y demás que considere conveniente para el mejor funcionamiento de la dirección;
XXIII. Promover la corresponsabilidad ciudadana en actividades de asistencia social;
XXIV. Promover la participación de la sociedad en los programas de asistencia social, con la finalidad de que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de los programas;
XXV. Fomentar acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;
XXVI. Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación de las personas que desarrollan acciones de asistencia social, en la materia de su competencia;
XXVII. Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, las gratuidades o las cuotas simbólicas establecidas en la Ley de Ingresos vigente, y
XXVIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable o le encomiende la presidencia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA SECRETARIA

Artículo 14. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar e integrar la agenda de trabajo de la persona titular de la Presidencia del organismo;
II. Coordinar con las unidades administrativas de la dirección, la asistencia de la persona titular de la Presidencia a las reuniones o giras de trabajo;
III. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes dirigidas a la presidencia;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

IV. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, las actividades programadas de la Presidencia, a fin de dar cobertura y difusión de estas, y
V. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, para apoyar las acciones del organismo.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA COORDINACIÓN DE ÁREAS

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Áreas, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Planear, coordinar y supervisar la operación y el desempeño de los servicios y campañas en materia de medicina preventiva y desarrollo integral de la persona, dirigidos a los grupos vulnerables;
II. Verificar que las áreas elaboren las bases de datos de todos los usuarios de los servicios y campañas de grupos de la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla;
III. Promover campañas educativas de información y orientación en temas relacionados con la salud y la prevención;
IV. Brindar servicios de salud básicos de medicina general, odontología y psicología en las instalaciones de la dirección;
V. Proporcionar atención médica especializada a las personas en situación de vulnerabilidad, para facilitar la prevención y atención de las enfermedades a través de la consulta externa de primer nivel, de acuerdo al ámbito de sus funciones;
VI. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las diferentes unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla; y,
VII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la presidencia y la dirección.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Programas Sociales el ejercicio de las funciones siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los proyectos, campañas y servicios que tenga a su cargo, en las localidades rurales y urbanas marginadas del municipio de Puente de Ixtla, Morelos;
II. Planear, coordinar y supervisar la operación y el desempeño de los servicios y programas en materia de medicina preventiva, tales como: consultas médicas generales y de especialidad, odontológicas y otras que acorde a la programación y presupuesto puedan ser ofertadas, en las localidades rurales y urbanas marginadas del municipio de Puente de Ixtla, Morelos;
III. Proporcionar atención médica especializada a las personas en situación de vulnerabilidad, para facilitar la prevención y atención de las enfermedades a través de la consulta externa de primer nivel;
IV. Canalizar a las personas que necesiten estudios ginecológicos o urológicos de primer nivel, mediante la sensibilización;
V. Promover campañas de información y orientación en temas relacionados con la educación, prevención de adicciones, salud y la prevención de enfermedades, dirigidas a niños, niñas y adolescentes en las comunidades del municipio de Puente de Ixtla, Morelos;
VI. Buscar Fundaciones y/o A.C. para generar convenios que permitan generar mejores condiciones para las personas más vulnerables en cuestión salud; y,
VII. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la presidencia y la dirección.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA COORDINACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES

Artículo 17. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Aparatos Funcionales, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Elaborar los programas de evaluación y atención dirigidos a personas con discapacidad;
II. Promover acciones de rehabilitación en un nivel básico a personas con discapacidad temporal y permanente;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

III. Detectar, canalizar y dar seguimiento a las personas con discapacidad a los diversos programas y terapias que otorga la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla mediante la unidad básica de rehabilitación;
IV. Garantizar la atención a la salud de las personas con discapacidad en los programas existentes a su cargo, mediante la constancia de discapacidad expedida por médico especialista;
V. Atender las solicitudes de terapia, consulta médica y constancias de discapacidad por parte de las personas, previo a la entrega del estudio socioeconómico y en su caso, dar seguimiento;
VI. Promover una cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad;
VII. Promover la reinserción familiar y laboral de las personas con discapacidad para elevar su nivel de vida;
VIII. Promover los convenios de coordinación interinstitucional necesarios para la atención a personas con discapacidad y población en general;
IX. Gestionar los convenios de coordinación interinstitucional necesarios para la atención a personas con discapacidad, y
X. Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 18. A la persona titular del área de trabajo social del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, le corresponden las siguientes funciones:

I. Recibir, concentrar y dar seguimiento a las solicitudes de ayudas técnicas, funcionales y alimentaria y las demás que instruya la Presidencia y la Dirección del Sistema Municipal del DIF Puente de Ixtla, así como canalizarlas a las áreas que correspondan;
II. Otorgar, previa gestión interna, las ayudas técnicas, alimentarias y de asistencia social, al beneficiario;
III. Acudir, en coordinación con el área de Coordinación de Programas Sociales, a las comunidades del municipio de Puente de Ixtla, con el objetivo de recabar las solicitudes de asistencia social;

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

IV. Impulsar, normar, organizar y controlar la creación y operación de unidades de promoción para la asistencia social;
V. Informar mensualmente a la persona titular de la Presidencia, sobre el desarrollo de sus actividades;
VI. Supervisar que se apliquen correctamente los estudios socioeconómicos para el otorgamiento de las ayudas técnicas, alimentarias y de asistencia social; y,
VII. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Artículo 19. A la persona titular del área de nutrición del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, le corresponden las siguientes funciones:

I. Recibir, concentrar y dar seguimiento a las solicitudes de citas en el área de nutrición del Sistema Municipal del DIF Puente de Ixtla, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
 a) Nombre,
 b) Edad,
 c) Número de teléfono,
 d) Dirección,
 e) Historial clínico y
 f) Motivo de consulta.
II. Revisar y verificar las citas de los pacientes, así como darle seguimiento a cada uno de ellos;
III. Decidir si la consulta prosigue con referencia a la ficha de ingreso.
IV. En la primera consulta el paciente firmará un consentimiento informado y se generará una Historia Clínica (HC) del paciente;
V. Realizar planes de alimentación personalizado;
VI. Acudir, en coordinación con el área de Coordinación de Programas Sociales, a las comunidades y escuelas del municipio de Puente de Ixtla, con el objetivo de realizar campañas de concientización;
VII. Informar mensualmente a la persona titular de la presidencia y dirección, sobre el desarrollo de sus actividades;

VIII. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla.

Artículo 20. A la persona titular del área de psicología del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, le corresponden las siguientes funciones:

I. Recibir, concentrar y dar seguimiento a las solicitudes de citas psicológicas en el Sistema Municipal del DIF Puente de Ixtla, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
 a) Nombre,
 b) Edad,
 c) Número de teléfono,
 d) Dirección,
 e) Historial clínico y
 f) Motivo de consulta.

II. Canalizar, en su caso, al área correspondiente a los pacientes de conformidad a sus necesidades;
III. Se brindará atención psicológica a pacientes mayores de 6 años;
IV. A los pacientes menores de seis años, se le brindará asesoría a los tutores;
V. A los pacientes que acudan por motivo de adicción, deberán presentarse sin estar bajo el efecto de sustancias alucinógenas y acompañado de algún familiar, se le realizaran pruebas de valoración para determinar si recibirán tratamiento en la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla o serán canalizados a otra institución;
VI. Acudir, en coordinación con el área de Coordinación de Programas Sociales, a las comunidades y escuelas del municipio de Puente de Ixtla, con el objetivo de realizar campañas de concientización sobre la salud mental;
VII. Informar mensualmente a su jefe inmediato, sobre el desarrollo de sus actividades o cuando este lo solicite; y
VIII. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla.

CAPÍTULO NOVENO
DEL ÁREA DE GRUPOS GERONTOLÓGICOS

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 21. A la persona encargada del área de los Grupos Gerontológicos del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, le corresponden las siguientes funciones:

I. Recibir, concentrar y crear un padrón de los integrantes de los grupos gerontológicos del municipio de Puente de Ixtla, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
 a) Nombre,
 b) Edad,
 c) Número de teléfono,
 d) Dirección,

II. Brindar la bienvenida a los nuevos usuarios, e informar de las actividades y beneficios que otorga la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla, Morelos al adulto mayor;
III. Crear campañas y actividades para las y los adultos mayores;
IV. Concientizar a la población sobre una cultura de envejecimiento activo, digno y participativo;
V. Informar mensualmente a su jefe inmediato, sobre el desarrollo de sus actividades o cuando este lo solicite;
VI. Coordinar los servicios y campañas otorgados a la Casa de Día para el Adulto Mayor del municipio; y,
VII. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla.

CAPÍTULO DECIMO
DEL AUXILIAR

Artículo 22.- Para el desempeño de sus funciones, la o el auxiliar contará con las siguientes atribuciones:

I. Otorgar un servicio con respeto, empatía, y solidaridad;
II. Elaborar y mantener actualizado un directorio de enlaces de dependencias externas que colaboren con orientaciones, aportaciones o apoyo en el servicio que ofrece la dirección;
III. Apoyo en la construcción de informes que solicite la dirección para presentar a la autoridad correspondiente (presidencia municipal);

IV. Desarrollo de oficios o actas que se llegará a solicitar por parte de la persona titular de la dirección;
V. Recepcionar y dar trámite a los oficios cuando estás se presenten directamente en la Dirección; y Resguardar todos los documentos, archivos y material, que se encuentran en el archivo debidamente registrados;
VI. Brindar los servicios de apoyo en materia de organización y conservación de archivos requeridos por la Dirección del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla;
VII. Elaborar el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental del organismo;
VIII. Promover la innovación tecnológica, para el eficiente control y consulta de los archivos;
IX. La creación y actualización de los instrumentos de control y consulta de los archivos;
X. Vigilar y establecer los mecanismos de control, a efecto de que no salga ningún documento original o copia del archivo a su cargo, sin la autorización correspondiente;
XI. Reproducir aquellos documentos que, por su importancia, estado de conservación o consulta continua, requieran de un resguardo especial;
XII. Participar en los eventos técnicos y académicos, que en la materia se efectúen;
XIII. Fungir como responsable del área coordinadora de archivo; y,
XIV. Las que le asigne su jefe inmediato y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
DE LA ÉTICA COMO MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 23.- Los servidores públicos, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos, a partir de su protesta formal y hasta el término de su cargo, los valores que han de informar la actividad de cada integrante son los siguientes:

I. Compromiso
II. Honestidad
III. Legalidad
IV. Respeto
V. Integridad

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

VI. Independencia

Artículo 24.- Los integrantes de la dirección deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza de este, y su actuar tanto público como privado serán congruentes con sus expresiones y con las decisiones libremente tomadas ante la dirección.

Artículo 25.- Los integrantes no utilizaran su cargo dentro del mismo, ni la información que por medio de él conozcan, para su beneficio personal o para realizar gestiones distintas a las que esta dirección le encomiende.

Artículo 26.- El cargo del titular entraña un deber personal con los habitantes del municipio de Puente de Ixtla que exige el cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas, con independencia de sus actividades habituales y personales que no serán razón para el ausentismo o la irresponsabilidad.

TÍTULO III
DE LAS SUPLENCIAS DEL PERSONAL

Artículo 27. Las ausencias temporales de la persona titular de la presidencia que no excedan de 15 días hábiles serán cubiertas por la o el director, y aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por el presidente municipal.

Artículo 28.- Las faltas del titular, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el propio, la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación de la presidenta o presidente del Sistema Municipal DIF Puente de Ixtla.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la presidenta o presidente municipal.

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

TRANSITORIOS.

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE"
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RUBRICAS.

Publicación 2024/02/21
Vigencia 2024/02/22
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6282 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"